TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1195
1109

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 008-96-I/TC

Lima, treinta de abril de
mil novecientos noventisiete

VISTO:

El Recurso de Aclaración, recibido el 25 de abril de 1997, de don José Ruiz Suárez, en los seguidos al Supremo Gobierno sobre Acción de Inconstitucionalidad interpuesta contra el Decreto Legislativo 817; y

CONSIDERANDO:

Que, en el fallo de la Sentencia del Tribunal se precisa con toda claridad -al incorporar el numeral 27 de los fundamentos de la sentencia- que la aplicación retroactiva de la Sexta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 817 es inconstitucional, por cuanto viola el Artículo 103° de la Constitución y atenta contra los derechos adquiridos de quienes estén sujetos al régimen previsional del Decreto Ley 20530. En consecuencia,

SE RESUELVE:

No habiendo nada que aclarar en el fallo, no ha lugar a lo que se pide.

S.S.

NUGENT,

ACOSTA SANCHEZ,

AGUIRRE ROCA,

DÍAZ VALVERDE,

REY TERRY,

REVOREDO MARSANO,

GARCÍA MARCELO.

Lo que certifico:

DR. JOSE LUIS ECHAIZ ESPINOZA
SECRETARIO RELATOR